



REPUBLICA
ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA



15473

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 18 AGO. 2009

09/6/150
JES

VISTO: estos antecedentes relacionados con un inmueble destinado a campamento de la Regional N° 8 de la Dirección Nacional de Vialidad en el Departamento de Lavalleja.-----

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que a los efectos del normal funcionamiento del campamento mencionado, es necesario expropiar una fracción de terreno Padrón N° 368, propiedad de Elba Estela Alvariza Bueno, ubicada en la Localidad Catastral Batlle y Ordoñez del Departamento de Lavalleja.-----

II) Que la Asesoría Técnica (Area Jurídica) de la citada Unidad Ejecutora, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones.-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia.-----

ATENTO: a lo establecido en el Art. 3° Inc. 2 y Art. 4° Numeral 1° de la Ley de Expropiaciones N° 3958 del 28 de marzo de 1912.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Desígnase para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno Padrón N° 368, de propiedad de Elba Estela Alvariza Bueno, ubicada en la Localidad Catastral Batlle y Ordoñez del Departamento de Lavalleja, la que de acuerdo al plano de mensura del Agrimensor José P. Nuñez de setiembre de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles del Estado con el N° 2141 el 21 de noviembre de 1960, la cual tiene una superficie de 1250m² 00dm² y cuyos deslindes son: por el Suroeste, frente a Calle Lavalleja línea recta de 25m00; por el Oeste, tramo recto de 50m00 lindando con Padrón N° 369; por el Noreste, tramo recto de 25m00 lindando con el Padrón N° 367 y por el Sureste frente a Calle Treinta y Tres línea recta de 50m00.-----

2º) Previamente a que el Organismo que expropia apruebe la tasación del bien y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para la misma.-----



REPUBLICA
ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA



3º) **COMUNIQUESE** y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del
Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----

DR. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

